

necesidad de certificar la calidad y coherencia de los proyectos educativos que se desarrollan en ellos.

En este sentido los usuarios son muy diversos (familias, asociaciones, profesionales, universitarios,...), pero el sistema educativo es el usuario mayoritario de estos centros. Es importante, por tanto, que se establezca un conjunto de criterios de calidad educativa y coherencia ambiental que permitan discriminar entre los Centros de Educación Ambiental que realmente realizan programas de educación ambiental con objetivos y metodologías acordes a esta disciplina y aquellos cuyos objetivos son de carácter casi exclusivamente recreativos».

La Consejería de Medio Ambiente asume el compromiso de impulsar las actuaciones que favorezcan la implantación de las propuestas recogidas en la Estrategia Andaluza de Educación Ambiental, mediante el desarrollo de programas o acciones que posibiliten el fomento de estas recomendaciones. En este sentido, dentro de las recomendaciones y líneas de acción que propone la Estrategia, se encuentra la de «especificar los instrumentos de valoración, que permitan regularizar el funcionamiento de los Centros de Educación Ambiental y, en su caso, establecer la correspondiente normativa legal para que se rentabilicen al máximo las potencialidades de cada uno de ellos».

El presente Decreto tiene como finalidad la creación de un Registro General de Centros de Educación Ambiental y la regulación de las condiciones que han de cumplir aquellos centros que voluntariamente quieran inscribirse, reconociendo así su idoneidad para el desarrollo de programas de educación ambiental promovidos por la Junta de Andalucía y garantizar el cumplimiento de unos mínimos en los programas educativos desarrollados.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la normativa citada,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del «Proyecto de Decreto por el que se crea el Registro General de Centros de Educación Ambiental de Andalucía y se regulan las condiciones de inscripción».

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar para información pública a todos aquellos interesados en el citado proyecto.

Durante el período de información pública los documentos se encontrarán a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente (Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad; Avda. de Manuel Siurot, 50. Primera Planta. 41071 Sevilla) y en las Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente y a través de internet en la página web de la Consejería cuya dirección es www.juntadeandalucia.es/medioambiente.

El plazo de presentación de las alegaciones será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente o en las Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de agosto de 2006.- El Director General, Francisco Oñate Ruiz.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 27 de julio de 2006, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Almería, correspondiente al ejercicio 2003.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 25 de mayo de 2006,

RESUELVО

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Almería, correspondiente al ejercicio 2003.

Sevilla, 27 de julio de 2006.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACION DE DETERMINADAS AREAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

Ejercicio 2003

SL 06/2004

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 25 de mayo de 2006, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Almería, correspondiente al ejercicio 2003.

INDICE

I. INTRODUCCION

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGIA

III. AREAS DE FISCALIZACION

- III.1. TRAMITACION DEL PRESUPUESTO
Y SU LIQUIDACION
- III.2. ENDEUDAMIENTO DE LA CORPORACION
- III.3. TESORERIA DE LA CORPORACION
- III.4. INCIDENCIA DE LOS DERECHOS PENDIENTES
DE COBRO EN EL REMANENTE DE TESORERIA

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

V. ESTADOS CONTABLES

- BALANCE DE SITUACION
- CUENTA DE RESULTADOS
- LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO
- ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA
- ESTADO DE TESORERIA

VI. ANEXO I

Operaciones de préstamos

VII. ANEXO II

Criterios para determinar los derechos que pudieran considerarse de difícil materialización según los artículos 172 de la Ley de Haciendas Locales y 101 y siguientes del Real Decreto 500/90.

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía incluyó en el Plan de Actuaciones para 2004 una fiscalización de regularidad de determinadas áreas en el Ayuntamiento de Almería, referida al ejercicio económico de 2003.
2. El municipio de Almería tiene una extensión de 295 kilómetros cuadrados y una población de derecho referida al 1 de enero de 2003, de 176.727 habitantes.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

3. El objetivo ha consistido en llevar a cabo una fiscalización de regularidad de las siguientes áreas del Ayuntamiento:

* Aspectos generales de la gestión económica y presupuestaria de la Corporación, analizando la regularidad en la tramitación de los expedientes de Presupuesto, Liquidación y Cuenta General.

* Análisis del Endeudamiento y de la variable Ahorro Neto al 31 de diciembre de 2003.

* Análisis de la gestión de la Tesorería de la Corporación y los procedimientos mantenidos en la gestión de los Libramientos a justificar y los Anticipos de Caja Fija.

* Incidencia de los derechos pendientes de cobro en el Remanente de Tesorería y análisis de los que pudieran considerarse de difícil materialización.

4. Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo con principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público, que no han comprendido una revisión de todas las operaciones llevadas a cabo por la entidad, sino que ha consistido en la realización de aquellas pruebas selectivas y revisiones de procedimientos que se han considerado necesarias para el examen de las distintas áreas, la adecuación de su presentación en los estados contables, la adecuación de los principios contables aplicados y la razonabilidad de las estimaciones realizadas.

La fecha de terminación de los trabajos de campo fue el 13 de diciembre de 2005.

La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

III. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN

III.1 TRAMITACIÓN DEL PRESUPUESTO Y SU LIQUIDACIÓN

Tramitación del Presupuesto

5. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería está formado por el Presupuesto del Ayuntamiento así como por los Presupuestos de los siguientes Organismos Autónomos municipales: Patronato Municipal de Deportes, Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y el Patronato Municipal Taurino.

6. El Presupuesto consolidado de ingresos y gastos asciende a 151,6 millones de euros con el siguiente desglose:

PRESUPUESTO	INGRESOS	GASTOS	M€
Consolidado	151,65	151,65	
Ayuntamiento	151,2	151,2	
Patronato Municipal de Deportes	1,7	1,7	
Patronato Municipal de Escuelas Infantiles	1,1	1,1	
Patronato Municipal Taurino	0,05	0,05	
Ajustes de consolidación	-2,4	-2,4	

Cuadro n° 1

7. El Presupuesto General se aprobó inicialmente por el Pleno de la Corporación en su sesión del día veintiocho de enero de 2003 y con carácter definitivo con fecha veinticuatro de marzo de 2003, fuera del plazo legalmente establecido en el artículo 150.2 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, que establece que “... la aprobación definitiva del Presupuesto General habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse”.

El Presupuesto General entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia que tuvo lugar el día treinta y uno de marzo de 2003.

8. Junto al Presupuesto de la Corporación se aprobaron las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2003. El contenido de las Bases se adecua, en términos generales, a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, en materia de presupuestos (en adelante Real Decreto 500/1990).

Liquidación del Presupuesto

9. La Liquidación del Presupuesto fue aprobada por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente de fecha dieciséis de marzo de 2004, con posterioridad al plazo establecido en el artículo 172.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales que establece que “*las Entidades Locales deberán confeccionar la liquidación del su Presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente*”. Las principales magnitudes que se desprenden de la misma son un volumen de derechos liquidados de 125 millones de euros, obligaciones reconocidas por importe de 121 millones de euros, un Resultado Presupuestario ajustado de 13,2 millones de euros y un Remanente de Tesorería para gastos generales de 10,6 millones de euros.

La Cuenta General de la Corporación fue aprobada por el Pleno en su sesión de fecha veinte de julio de 2004, dentro del plazo establecido

en el artículo 193.4 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

En el apartado V de este Informe se incluye un resumen de los estados contables del ejercicio 2003.

10. A lo largo del ejercicio 2003, el Pleno de la Corporación ha tramitado expedientes de reconocimiento de créditos para aprobar gastos del ejercicio 2002 que no habían sido contabilizados en su día por carecer de consignación presupuestaria, por un importe de 15,5 millones de euros.

Análogamente, durante el ejercicio 2004 ha tramitado expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos para aprobar gastos del ejercicio 2003 que no habían sido imputados al presupuesto por carecer de consignación presupuestaria, por importe de 41 millones de euros. Se considera que esta cantidad es muy significativa en relación al volumen de recursos gestionados por el Ayuntamiento en su Presupuesto General.

Es preciso tener en cuenta que llevar a cabo gastos sin disponer de la oportuna consignación presupuestaria supone una infracción tipificada en el art. 141.1.c) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, según la redacción del Real Decreto Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre.

III.2 ENDEUDAMIENTO DE LA CORPORACIÓN

11. El movimiento de las operaciones de préstamos durante el ejercicio 2003 ha sido el siguiente:

SALDO 01/01/03	DISPOSICIONES EN EL EJERCICIO	AMORTIZ. DEL EJERCICIO	SALDO 31/12/03
66	7,7	7,5	66,2

Cuadro nº 2

En el Anexo I se incluye un cuadro con el detalle de cada una de las operaciones.

12. Los saldos de las cuentas 160, 170 y 161, que reflejan en el Balance los importes de los préstamos pendientes de reembolso al 31 de diciembre de 2003, son de 62,8 millones de euros. La diferencia entre el saldo contabilizado en el Balance (62,8 millones de euros) y el saldo real al 31 de diciembre (66,2 millones de euros) está motivada por lo siguiente:

13. El Ayuntamiento ha efectuado una disposición en un préstamo a lo largo del ejercicio 2003 por importe de 1,9 millones de euros que no ha contabilizado hasta el ejercicio 2004.

14. La diferencia resultante de 1,5 millones de euros no ha podido ser aclarada por el Ayuntamiento y proviene de ejercicios anteriores a 1992, fecha de entrada en vigor de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 1990.

15. El resto de disposiciones y amortizaciones efectuadas durante el ejercicio son coherentes con los datos que figuran en los capítulos IX de los Presupuestos de Ingresos y Gastos del Ayuntamiento.

16. En consecuencia, el saldo en Balance al 31 de diciembre de 2003, debería ser de 66,2 millones de euros.

17. El Ayuntamiento ha formalizado durante el ejercicio 2003 tres operaciones de préstamos a largo plazo por importe total de 7,5 millones de euros, de las que no ha llegado a disponer durante el ejercicio. En su tramitación llevó a cabo los cálculos necesarios para la formulación de la anualidad teórica, el ahorro neto y el importe de deuda viva, situándose estas magnitudes dentro de los límites legales establecidos en la Ley de Haciendas Locales que regulan el acceso al Endeudamiento.

18. La Cámara de Cuentas de Andalucía ha calculado las magnitudes de anualidad teórica y ahorro neto a partir de los datos que se desprenden de la liquidación del ejercicio 2003. La anualidad teórica se ha cuantificado en 7,6 millones de euros y el ahorro neto en 9,4 millones de euros positivo que representa un 10,03 por ciento de los derechos corrientes liquidados. La

deuda viva consolidada asciende a 66,2 millones de euros que supone un 75,13 por ciento de los ingresos corrientes consolidados.

19. Para la revisión del Endeudamiento de la Corporación se han analizado las cuentas anuales de todas las entidades dependientes para comprobar la existencia de endeudamiento y conciliar las transferencias realizadas por el Ayuntamiento y el reflejo en las cuentas de las entidades.

En el seguimiento efectuado no se han detectado operaciones de endeudamiento que no sean tenidas en cuenta por la Corporación. No obstante, se ha puesto de manifiesto una diferencia de 1,25 millones de euros a la hora de efectuar la conciliación de las transferencias emitidas por el Ayuntamiento y la contabilización por parte de las entidades dependientes, debido a la utilización de criterios contables distintos a los mantenidos por el Ayuntamiento.

III.3. TESORERÍA DE LA CORPORACIÓN

20. Las existencias finales de Tesorería de la Corporación ascienden a 35 millones de euros. Este saldo se encuentra materializado en treinta y cuatro cuentas corrientes y el Ayuntamiento confecciona para cada una de ellas las conciliaciones bancarias correspondientes.

21. La principal incidencia detectada en el análisis de la Tesorería ha sido el elevado número de partidas conciliatorias en las conciliaciones bancarias confeccionadas.

El saldo según la Tesorería del Ayuntamiento asciende a 35 millones de euros mientras que el saldo en las cuentas corrientes de las entidades financieras asciende a 49 millones de euros. La naturaleza de las partidas conciliatorias es diversa pero las más significativas provienen de ingresos recibidos a través de las entidades financieras que no están registrados en contabilidad. Concretamente en la conciliación de dos cuentas corrientes hay ingresos por importe total de 13 millones de euros pendientes de contabilizar por el Ayuntamiento.

Además, las partidas conciliatorias tienen una antigüedad de varios meses, llegando en algunos casos a ser incluso superior a un año.

Estos retrasos en la contabilización de las operaciones ha originado que el saldo contable de algunas cuentas al final del ejercicio tengan signo negativo con importes significativos. Esta situación no se hubiera producido de haber registrado las partidas conciliatorias en el momento adecuado.

Se hace necesario que por el Ayuntamiento se proceda a establecer procedimientos para agilizar la contabilización de las distintas operaciones de manera que no se produzcan desfases significativos entre las operaciones registradas por las entidades financieras y las registradas en los estados contables.

22. A lo largo del trabajo se ha detectado la existencia de cuentas en la agrupación de *Operaciones No Presupuestarias de Tesorería de Ingresos y Pagos pendientes de formalizar* con un saldo al cierre del ejercicio de 9,2 millones de euros y 0,1 millones de euros, respectivamente. La cuenta que tiene un mayor saldo es la cuenta 30040 de “Ingresos pendientes de formalizar” y en su mayoría el saldo procede de operaciones de ejercicios anteriores.

Se hace necesario que la Corporación agilice los procedimientos para la investigación de los ingresos recibidos para su correcta formalización en los plazos más breves posible.

23. Se ha solicitado confirmación de los saldos y operaciones realizadas durante el ejercicio a las entidades financieras en las que el Ayuntamiento mantiene cuentas corrientes y operaciones de préstamos. Del seguimiento efectuado a las contestaciones recibidas se han puesto de manifiesto la siguiente incidencia:

* Las entidades financieras han confirmado la existencia de nueve cuentas corrientes que no figuran en el Estado de Tesorería al cierre, la mayoría con un saldo cero. Tan sólo dos cuentas tienen saldo al cierre de 2.265 euros en total.

24. Adicionalmente al análisis de la Tesorería, se han revisado los procedimientos del Ayuntamiento en la gestión de los libramientos a justificar y los anticipos de caja fija.

25. Durante el ejercicio 2003 se han emitido libramientos con carácter de a justificar por importe global de 0,098 millones de euros. Los conceptos por los que se efectúan libramientos con carácter de a justificar en el Ayuntamiento de Almería se corresponden con gastos en dietas, locomoción y formación del personal (58% del total), con libramientos para atender servicios originados con motivo de las Ferias y Fiestas de la ciudad (20% del total), publicaciones en diarios oficiales (8%) y el resto (14%) libramientos para atender gastos en diversas áreas.

26. El Ayuntamiento tiene regulado en sus Bases de Ejecución de los Presupuestos el procedimiento para la emisión y justificación de los libramientos emitidos con carácter de a justificar. El artículo 171 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 69 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen el contenido mínimo a incluir en las Bases de Ejecución de los Presupuestos para regular estos procedimientos especiales de pago.

Sin embargo, las Bases de Ejecución aprobadas por el Ayuntamiento de Almería adolecen de determinadas disposiciones que deberían recogerse, como por ejemplo, los límites cuantitativos de los libramientos, los conceptos presupuestarios a los que son aplicables los libramientos o la prohibición establecida en el artículo 71 del citado Real Decreto de no emitir nuevos libramientos a favor de perceptores que tuvieran pendientes de justificar libramientos anteriores.

27. Se han revisado libramientos que suponen un 19,6% de los emitidos durante el ejercicio 2003. Las incidencias detectadas en la revisión que se ha llevado a cabo no han sido significativas. Tan sólo se ha detectado que algunas de las justificaciones de servicios prestados con motivo de las Fiestas y Ferias de la ciudad no se han efectuado en facturas. (El importe de justifican-

tes en los que se ha detectado esta circunstancia es de 4.372 €).

28. Respecto a los Anticipos de Caja Fija, el Ayuntamiento tenía constituido un anticipo que provenía del ejercicio 2001, por importe de 3.005,06 euros.

En el año 2003 se ha procedido a cancelarlo mediante la justificación de los gastos realizados con cargo al mismo y el ingreso en la Tesorería del importe no gastado. Es preciso señalar el retraso en la justificación y cancelación del Anticipo puesto que la mayoría de los justificantes de las operaciones canceladas están fechados en el ejercicio 2001.

III.4. INCIDENCIA DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN EL REMANENTE DE TESORERÍA

29. El importe de los derechos pendientes de cobro de la agrupación de presupuestos cerrados, al 31 de diciembre de 2003, asciende a 52 millones de euros.

La Corporación al calcular el Remanente de Tesorería cuantifica como dudoso cobro un importe que asciende a 20,5 millones de euros. Este importe es registrado en el Remanente de Tesorería minorando los derechos pendientes de cobro, pero no en el Balance de Situación minorando el saldo de los deudores pendientes de cobro.

Para cuantificar el importe que pudiera considerarse como de dudoso cobro la Corporación utiliza un criterio basado en la aplicación de unos porcentajes en función de la antigüedad de la deuda teniendo en cuenta los derechos en los que figura como deudor el propio Ayuntamiento.

Este método que viene siendo utilizado por el Ayuntamiento de ejercicio en ejercicio no se ha recogido en las Bases de Ejecución de los Presupuestos hasta el ejercicio 2004.

30. En la fiscalización efectuada se ha estimado la dotación de deudores de dudoso cobro, a partir de los criterios aprobados por el Pleno de

la Cámara de Cuentas en Julio de 1997 que figuran en el Anexo I de este Informe.

De acuerdo con dichos criterios, la estimación de los deudores de dudoso cobro ascendería a 32 millones de euros.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

31. El Presupuesto consolidado de Ingresos y Gastos de la Corporación asciende a 151,6 millones de euros. El Presupuesto del Ayuntamiento asciende a 151,2 millones de euros y entró en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia que tuvo lugar el día treinta y uno de marzo de 2003 fuera del plazo legalmente establecido en el artículo 150.2 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales. (§ 6 y ss.)

La Liquidación del Presupuesto fue aprobada por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente de fecha dieciséis de marzo de 2004, fuera del plazo legalmente establecido en el artículo 172.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales. Las principales magnitudes que se desprenden de la misma son un volumen de derechos liquidados de 125 millones de euros, obligaciones reconocidas por importe 121 millones de euros, un Resultado Presupuestario ajustado de 13,2 millones de euros y un Remanente de Tesorería para gastos generales de 10,6 millones de euros.

La Cuenta General de la Corporación fue aprobada por el Pleno en su sesión de fecha veinte de julio de 2004, dentro del plazo legalmente establecido en el art. 193.4 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales (§ 9 y ss.)

32. El Ayuntamiento ha tramitado expedientes de reconocimiento de créditos para aprobar gastos del ejercicio 2002 por importe de 15,5 millones de euros (§ 10).

Análogamente, durante el ejercicio 2004 ha tramitado expedientes de reconocimiento de créditos por 41 millones de euros para aprobar gastos del ejercicio 2003 que no habían sido imputados al presupuesto por carecer de con-

signación presupuestaria. Esta cantidad se considera muy significativa en relación al volumen de recursos gestionados por el Ayuntamiento en su Presupuesto General.

El llevar a cabo gastos sin disponer de la oportuna consignación presupuestaria supone una infracción tipificada en el artículo 141.1.c) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, según la redacción del Real Decreto Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre. (§ 10).

Endeudamiento

33. El Ayuntamiento ha formalizado, durante el ejercicio 2003, tres operaciones de préstamos a largo plazo por importe total de 7,5 millones de euros de las que no ha llegado a disponer durante el ejercicio. En su tramitación llevó a cabo los cálculos necesarios para la formulación de la anualidad teórica, el ahorro neto y el importe de la deuda viva.

Con los datos que se desprenden de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2003, el importe de la anualidad teórica asciende a 7,6 millones de euros, el ahorro neto a 9,4 millones de euros y la deuda viva consolidada asciende a 66,2 millones de euros. Estas dos últimas magnitudes representan un 10,03 por ciento y un 75,13 por ciento, respectivamente, de los derechos liquidados por operaciones corrientes del ejercicio 2003. (§ 17 y §18).

34. El saldo de las cuentas de préstamo del Balance al 31 de diciembre de 2003 difiere del Endeudamiento real del Ayuntamiento en 3,4 millones de euros.

Esta diferencia se debe a que no se ha registrado en la contabilidad una disposición en un préstamo por 1,9 millones de euros hasta el año 2004. El resto de la diferencia por 1,5 millones de euros proviene de ejercicios anteriores a 1992, fecha de entrada en vigor de la Instrucción de contabilidad para la administración local de 1990. (§ 12 y ss.)

Se recomienda que el Ayuntamiento lleve a cabo las investigaciones oportunas y realice los asientos contables necesarios tendentes a regularizar las cuentas del Balance.

ce de Situación para que reflejen adecuadamente los saldos vivos de endeudamiento.

35. En la conciliación de las transferencias efectuadas por el Ayuntamiento y recibidas por las entidades dependientes no se han detectado operaciones de endeudamiento que no sean tenidas en cuenta por la Corporación para el cálculo de la anualidad teórica, ahorro neto y capital vivo. Tan solo se han puesto de manifiesto diferencias entre las cantidades contabilizadas por el Ayuntamiento y las registradas por las entidades por importe de 1,25 millones de euros, debido a la utilización de criterios contables distintos (§ 19).

Se recomienda que por parte de los servicios económicos de la Corporación, se dicten criterios homogéneos para la contabilización de las transferencias emitidas por la Corporación y recibidas por las entidades dependientes.

Tesorería

36. El saldo contable de las existencias finales de Tesorería asciende a 35 millones de euros. La principal incidencia detectada en el análisis de la Tesorería ha sido el elevado número de partidas conciliatorias en las conciliaciones bancarias, motivado por el retraso en la contabilización de las operaciones, lo que ha originado diferencias significativas entre los saldos contables y los saldos en las entidades financieras. (§ 21).

Se recomienda que el Ayuntamiento establezca procedimientos para agilizar la contabilización de las operaciones de manera que no se produzcan desfases significativos entre las operaciones registradas por las entidades financieras y las registradas en los estados contables.

37. Del seguimiento efectuado a las contestaciones recibidas de las entidades financieras se ha puesto de manifiesto la existencia de nueve cuentas corrientes que no figuran en el Estado de Tesorería al cierre, aunque sólo dos de ellas tienen un saldo final de 2.265 euros (§ 23)

38. Además del análisis de la Tesorería se han revisado los procedimientos del Ayuntamiento en la gestión de los libramientos a justificar y los anticipos de caja fija. Del trabajo realizado

no se han detectado incidencias significativas. No obstante, las Bases de Ejecución no contienen determinadas disposiciones que según el Real Decreto 500/1990 deberían incluirse. (§ 25 y ss.)

39. La Corporación al calcular el Remanente de Tesorería cuantifica como derechos de difícil o imposible recaudación un importe que asciende a 20,5 millones de euros, que resulta de la aplicación de un criterio basado principalmente en

la antigüedad de los derechos. Este importe se tiene en cuenta para el cálculo del Remanente de Tesorería pero no se efectúan correcciones valorativas en el contabilidad financiera del Ayuntamiento. (§29)

De la aplicación de los criterios aprobados por el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía se consideran como de difícil materialización un total de 32 millones de euros. (§ 30).

V. ESTADOS CONTABLES DEL AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
BALANCE DE SITUACIÓN
EJERCICIO 2003

		€	
ACTIVO		PASIVO	
Inmovilizado Material	-21.108.132,61	Patrimonio	5.206.721,96
(-) Am. Ac. Inmovilizado Material	0	Resultados Pendientes de Aplicación	72.596.305,78
(-) Provisión Deprec.In.Mat.	0	PATRIMONIO Y RESERVAS	77.803.027,74
Total Inmovilizado Material	-21.108.132,61	SUBVENCIONES DE CAPITAL	75.351.706,12
Inmovilizado Inmaterial	0	Préstamos a largo plazo	-29.036.197,91
(-) Am. Ac. Inmovilizado Inmaterial	0	Préstamos refinanciados	84.208.428,76
Total Inmovilizado Inmaterial	0	Depósitos a largo plazo	30,05
Inversiones en Infraestructuras y Bienes destinados al uso general	174.396.758,66	DEUDAS A LARGO PLAZO	55.172.260,90
Total Inm. Financiero	7.345.592,83	Acreedores por Obligaciones Reconocidas.Pto corriente	21.512.771,83
Gastos a cancelar	0	Acreedores por Obligaciones Reconocidas. Ppto Cerrados	2.504.252,47
TOTAL INMOVILIZADO	160.634.218,88	Acreedores por Pagos Ordenados	1.693.833,95
Deudores por Dº. Reconocidos ejercicio corriente	20.459.575,93	Acreedores por Dev. de Ingresos	246.571,78
Deudores por Dº Reconocidos ejercicios cerrados	52.173.077,18	Entidades Públicas	1.225.914,72
Entidades Públicas	435.201,09	Otros Acreedores	235.680,91
Otros Deudores no Presupuestarios	78.439,31	Depósitos y fianzas recibidas	2.398.341,04
Provisión para Insolvencias	0	Préstamos a corto plazo del interior	9.492,82
TOTAL DEUDORES	73.146.293,51	Préstamos a corto plazo	7.695.753,49
Entregas en ejec de operaciones	101.504,04	Ingresos Pendientes de Aplicación	1.349.140,37
Caja	0,01	DEUDAS A CORTO PLAZO	38.871.753,38
Bancos	35.395.374,45		
TOTAL CUENTAS FINANCIERAS	35.496.878,50	PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN	10.150.568,60
Resultados ptes de aplicación			
Resultado del ejercicio (Pérdidas)			
RESULTADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN		RESULTADOS EJERCICIO	11.928.074,15
TOTAL ACTIVO	269.277.390,89	TOTAL PASIVO	269.277.390,89
Cuentas de control prprio		Cuentas de control prprio	
Cuentas de Orden	28.497.066,46	Cuentas de Orden	28.497.066,46

Cuadro nº 3

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
CUENTA DE RESULTADOS
EJERCICIO 2003

Ventas	11.721.555,45
Renta de la propiedad y de la empresa	4.704.007,78
Tributos ligados a la producción y a la importación	31.742.491,56
Impuestos sobre la Renta y el patrimonio	7.226.072,90
Subvenciones de Explotación	-
Transferencias Corrientes	31.820.555,43
Impuesto sobre el Capital	3.506.838,29
Otros Ingresos	2.778.884,02
Provisiones aplicadas a su finalidad	-
Total Ingresos Corrientes	93.500.405,43
 Gastos de Personal	36.309.628,56
Gastos Financieros	2.150.408,88
Tributos	20,00
Trabajos, Suministros y Servicios Exteriores	34.223.499,38
Transferencias Corrientes	6.193.611,59
Transferencias de Capital	545.480,28
Dotación del ejercicio para provisiones	-
 Total Gastos Corrientes	79.422.648,69
 Resultados Corrientes del ejercicio	14.077.756,74
 Resultados extraordinarios positivos	0
Resultados extraordinarios negativos	0
Resultados Extraordinarios	0
 Resultado de la Cartera de Valores	-
 Saldo de Modificación de Derechos y Obligaciones	- 2.149.682,59
 RESULTADO DEL EJERCICIO	11.928.074,15

Cuadro nº 4

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
EJERCICIO 2003

Presupuesto de Ingresos	Previsión Inicial	Modif.	Previsión Definitiva	Derechos Liquidados	Recaudación Liquida	Pendiente de Cobro
1.Impuestos directos	30.602.814,00	0,00	30.602.814,00	38.154.508,83	32.348.155,99	5.806.352,84
2.Impuestos indirectos	3.217.246,00	0,00	3.217.246,00	4.316.151,75	4.198.952,90	117.198,85
3.Tasas y otros ingresos	19.929.836,56	0	19.929.836,56	16.920.404,43	14.182.846,88	2.737.557,55
4.Transferencias corrientes	30.832.239,25	3.013.690,70	33.845.929,95	32.065.412,61	27.670.056,01	4.395.356,60
5.Ingresos patrimoniales	8.890.776,33	0,00	8.890.776,33	2.281.658,15	1.331.096,23	950.561,92
6.Enajenación de inversiones	26.739.704,84	0,00	26.739.704,84	11.812.964,45	11.681.185,12	131.779,33
7.Transferencias de capital	21.079.908,78	25.787.514,70	46.867.423,48	7.647.086,87	1.438.280,13	6.208.806,74
8.Variación activos financieros	2.422.396,93	29.432.169,44	31.854.566,37	5.853.938,04	5.741.975,94	111.962,10
9.Variación pasivos financieros	7.504.464,79	7.216.479,78	14.720.944,57	5.732.510,40	5.732.510,40	0,00
TOTALINGRESOS	151.219.387,48	65.449.854,62	216.669.242,10	124.784.635,53	104.325.059,60	20.459.575,93
Presupuesto de Gastos	Créditos Iniciales	Modif.	Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago
1.Gastos de personal	36.977.161,10	1.845.973,45	38.823.134,55	36.213.694,51	34.764.399,63	1.449.294,88
2.Compras Corrientes	40.711.340,27	3.007.199,01	43.718.539,28	34.319.453,43	24.037.096,62	10.282.356,81
3.Intereses	4.201.657,30	-1.706.174,14	2.495.483,16	2.150.408,88	2.150.408,88	0,00
4.Transferencias corrientes	5.772.251,79	1.138.620,06	6.910.871,85	6.193.611,59	5.732.454,52	461.157,07
6.Inversiones reales	55.081.928,33	57.993.742,31	113.075.670,64	33.843.924,10	24.945.112,78	8.898.811,32
7.Transferencias de capital	2.394.142,17	1.464.319,79	3.858.461,96	545.480,28	40.028,66	505.451,62
8.Variación activos financieros	270.404,84	0,00	270.404,84	151.298,38	149.906,38	1.392,00
9.Variación pasivos financieros	5.810.501,68	1.706.174,14	7.516.675,82	7.516.548,79	7.516.548,79	0,00
TOTALGASTOS	151.219.387,48	65.449.854,62	216.669.242,10	120.934.419,96	99.335.956,26	21.598.463,70

Cuadro nº 5

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
RESULTADO PRESUPUESTARIO
EJERCICIO 2003

	Importe
DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	124.784.635,53
OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	120.934.419,96
RESULTADO PRESUPUESTARIO	3.850.215,57
DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACION	25.774.206,90
DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACION	31.295.292,18
GASTOS FINANCIADOS CON REMAN.LIQUID.DE TESORERIA	3.850.405,78
RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES	-
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	13.221.706,63

Cuadro nº 6

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA
EJERCICIO 2003

		€
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		
Del Presupuesto Corriente	20.459.575,93	
De Presupuestos Cerrados	52.173.077,18	
De Operaciones Comerciales.....	0	
De Operaciones no presupuestarias	513.640,40	
Menos Derechos de difícil recaudación	-20.589.605,43	
Menos Ingr. realizados ptes de aplic. Definitiva.....	-10.150.568,60	
I. TOTAL DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	42.406.119,48	
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		
Del Presupuesto Corriente	21.598.463,70	
De Presupuestos Cerrados	4.112.394,55	
De Devolución de Ingresos Presupuestarios.....	246.571,78	
De Operaciones Comerciales.....	0	
De Operaciones no Presupuestarias	5.218.569,86	
Pagos realizados pendientes de aplic. definitiva.....	-101.504,04	
II. TOTAL OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	31.074.495,85	
FONDOS LÍQUIDOS	35.395.374,46	
III. TOTAL FONDOS LÍQUIDOS	35.395.374,46	
TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA (I-II+III)	46.726.998,09	
Afectado a Gastos con Financiación Afectada	36.036.690,20	
Libre para Gastos Generales	10.690.307,89	

Cuadro nº 7

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
ESTADO DE TESORERÍA
EJERCICIO 2003

€

PAGOS		COBROS	
1.- Presupuestarios		1.- Presupuestarios	
Presupuesto Corriente	99.346.950,32	Ppto Corriente	105.140.369,20
Presupuesto Cerrados	27.399.254,20	Pptos Cerrados	19.803.352,95
Devolución Ingresos Presupuestarios	815.309,60	Reintegro Gastos Presupuesto Corriente	10.994,06
2.- De recursos de otros Entes		2.- De recursos de otros Entes	
Devol. de Recur. de Otros Entes	0	Cobros de Rec. de Otros Entes	0
Pagos de Recur. de Otros Entes	0	Reintg. Recurs. de Otros Entes	0
Pagos C/C de Efectiv.	0	Cobros de C/C de efectivo	0
3.- Operaciones Comerciales		3.- Operaciones Comerciales	
Operaciones Comerciales	0	Operaciones Comerciales	0
4.- De Oper. no Pptias de Tes.		4.- De Oper. no Pptias de Tesorería	
Acreedores	22.670.311,12	Acreedores	20.001.644,34
Deudores	2.745.308,56	Deudores	4.188.669,53
Partidas Pdtes de Aplic.	19.481.471,55	Partidas Pendientes de Aplicación	11.215.255,85
Movimientos Internos de Tesorería	213.071.175,87	Movimientos Internos de Tesorería	213.071.175,87
5.- I.V.A.		5.- I.V.A.	
IVA Soportado	1.673.594,88	IVA Soportado	1.673.594,88
IVA Repercutido	2.145.489,43	IVA Repercutido	2.145.732,05
Ajustes por redondeo		Ajustes por redondeo	
TOTAL PAGOS	389.348.865,53	TOTAL COBROS	377.250.788,73
EXISTENCIAS FINALES	35.395.374,46	EXISTENCIAS INICIALES	47.493.451,26
TOTAL DEBE	424.744.239,99	TOTAL HABER	424.744.239,99

Cuadro nº 8

ANEXO I**SITUACIÓN DE PRÉSTAMOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2003**

ENTIDAD	IMPORTE FORMALIZADO	NÚMERO PRÉSTAMO	IDENTIFICACIÓN DEUDA	SALDO 01/01/03 (1)	INGRESOS DEL EJERCICIO (2)	AMORTIZACIÓN DEL EJERCICIO (2)	SALDO 31/12/03
BANCO DE MURCIA-VALENCIA	1.406.368,32	5300012166	Consolidación Op. Tesorería (30/06/97)	1.018.314,85		88.549,12	929.765,73
BANCO DE MURCIA-VALENCIA	703.184,16	5300021251	Inversiones 1998 (02/07/98)	575.883,59		46.070,68	529.812,91
SANTANDER CENTRAL HISPANO	2.554.301,44	2210096219	Refinanciación préstamo (15/12/99)	2.213.727,92		170.286,76	2.043.441,16
BANESTO	1.652.783,29	0000008103	Consolidación Op. Tesorería (30/05/97)	1.196.737,53		104.064,12	1.092.673,41
BANESTO	2.734.605,07	0000011103	Consolidación Op. Tesorería (30/06/97)	1.980.056,67		172.178,80	1.807.877,87
BANESTO	2.349.957,33	00000114103	Inversiones 1998 (02/07/98)	1.924.534,03		153.962,72	1.770.571,31
BBVA (Banco del Comercio)	180.332,34	9696024205	Atenciones de Tesorería (06/06/96)	68.401,95		12.436,69	55.965,26
BBVA	1.202.024,21	9703508907	Inversiones 1997 (30/06/97)	870.354,57		75.683,00	794.671,57
BBVA	601.012,10	9700014207	Inversiones 1997 (14/10/97)	450.759,08		37.563,26	413.195,82
BBVA	939.742,90	9898009209	Inversiones 1998 (02/07/98)	771.687,89		60.533,93	711.153,96
BBVA	1.881.167,89	9807326710	Inversiones 1998 (02/07/98)	1.544.789,59		121.159,96	1.423.629,63
BBVA	30.050,61	9906782105	Inversiones 1999 (08/04/99)	16.527,84		3.005,06	13.522,78
BBVA	2.373.997,81	9920034605	Inversiones 1999 (29/11/99)	2.215.731,30		158.266,51	2.057.464,79
BBVA	3.596.235,02	0014754103	Inversiones 2000 (25/08/00)	3.416.423,28		359.623,48	3.056.799,80
BBVA	3.000.000,00	0101500398	Inversiones 2002 (30/12/02)	0,00	249.057,48	0,00	249.057,48
BANCO CREDITO LOCAL	26.905.213,77	9505064571	Refinanciación préstamos (11/05/96)	24.111.919,35		1.786.068,08	22.325.851,27
BANCO CREDITO LOCAL	1.978.712,15	9523299000	Inversiones 2000 (02/03/01)	0,00	1.978.712,15	0,00	1.978.712,15
BANCO CREDITO LOCAL	75.479,64	9504373783	(01/07/56)	11.674,96	3.169,08	8.505,88	

(Continúa)

SITUACIÓN DE PRÉSTAMOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2003 (CONTINUACIÓN)

ENTIDAD	IMPORTE FORMALIZADO	NÚMERO PRÉSTAMO	IDENTIFICACIÓN DEUDA	SALDO 01/01/03	INGRESOS DEL AMORTIZACIÓN DEL EJERCICIO (2)	SALDO 31/12/03
CAJA DE GRANADA	2.854.807,50	9703509231	Consolidación Op. Tesorería (30/05/97)	2.067.092,06		179.747,16
CAJA DE GRANADA	2.854.807,50	9703509540	Inversiones 1997 (30/06/97)	2.067.092,06		179.747,16
CAJA DE GRANADA	2.804.562,51	9801100227	Inversiones 1998 (20/02/98)	2.163.519,66		180.293,32
CAJA DE GRANADA	3.005.060,52	9804767239	Inversiones 1998 (02/07/98)	2.461.040,95		196.883,28
CAJA DE GRANADA	1.000.000,00	5015165605	Inversiones 2002 (30/12/02)	0,00	94.214,15	0,00
CAJA MURCIA	2.854.807,50	50501330627	Inversiones 1997 (30/06/97)	1.855.624,86		285.480,76
CAJA RURAL DE ALMERIA	1.652.783,29	922951907	Inversiones 1997 (30/06/97)	1.196.737,49		104.064,16
CAJA RURAL DE ALMERIA	601.012,10	922951952	Inversiones 1997 (14/10/97)	450.759,10		37.563,24
CAJA RURAL DE ALMERIA	48.080,97	718224688	Inversiones 1998 (20/02/98)	37.199,50		3.036,68
CAJA RURAL DE ALMERIA	1.412.378,45	922952078	Inversiones 1998 (02/07/98)	1.159.826,07		90.966,72
CAJASUR	1.869.458,50	599000163770001	Refinanciación préstamos (23/09/96)	375.728,74		375.728,74
CAJASUR	1.202.024,21	599000673950002	Consolidación Op. Tesorería (30/05/97)	870.354,58		75.683,00
CAJASUR	2.854.807,50	599000673510004	Inversiones 1997 (30/05/97)	2.112.028,85		179.747,16
CAJASUR	1.881.167,89	59901305000000	Inversiones 1998 (19/11/98)	1.585.441,89		124.348,40
LA CAIXA	1.526.657,09	30265248461	Refinanciación préstamo (17/06/96)	820.795,57		126.954,68
UNICAJA	5.913.572,12	5300000220	Refinanciación préstamo (08/05/96)	4.455.217,07		2.023.683,08
DEXIA SABADELL	2.554.301,44	0036152361	Inversiones 2001 (18/12/01)	0,00	2.554.301,44	0,00
DEXIA SABADELL	4.336.588,26	0036152750	Inversiones 2002 (30/12/02)	0,00	2.834.937,33	0,00
CAJA MADRID	4.304.464,79	799597962	Inversiones 2003 (23/12/03)	0,00		0,00
CAJA AHORROS MEDITERRANEO	2.000.000,00	2600000115	Inversiones 2003 (23/12/03)	0,00		0,00
CAIXA CATALUNYA	1.200.000,00	9600025544	Inversiones 2003 (23/12/03)	0,00		0,00
TOTAL	102.896.510,19			66.065.982,85	7.711.222,55	7.516.548,79
						66.260.656,61

Cuadro nº 9

ANEXO II

Criterios para determinar los derechos que pudieran considerarse de difícil materialización según los artículos 172 de la LHL y 101 y siguientes del RD 500/90.

Una de las novedades introducidas con la reforma del sistema contable de la administración local ha consistido, entre otras, en la formulación del Remanente de Tesorería con criterios de globalidad, por cuanto incorpora la situación deudora y acreedora que mantiene la Corporación tanto de operaciones presupuestarias como de aquellas que tienen un carácter extrapresupuestario, y a la vez permite que la formulación sea lo más realista posible, permitiendo que los derechos pendientes de cobro se minoren por aquellos que a juicio de la Corporación se consideren como de difícil o imposible materialización.

Sin embargo, de la experiencia que se tiene sobre la implantación de la Instrucción de Contabilidad de 1990 en las distintas Corporaciones, son relativamente pocas las entidades que hacen uso de esta posibilidad. La formulación del Remanente de Tesorería se ha convertido cada vez más en una variable clave en la vida económica de las Corporaciones.

En este sentido, es imprescindible que la citada magnitud se formule de la forma más ajustada a la realidad posible teniendo en cuenta la posibilidad que ofrecen los artículos 172 de la ley reguladora de las Haciendas Locales y el 101 y siguientes del Real Decreto 500/90.

Igualmente, es preciso aprobar unos criterios homogéneos a tener en cuenta para la fiscalización del Remanente de Tesorería y en concreto de los ajustes al mismo por este motivo. Por ello, se propone la adopción de los siguientes criterios a tener en cuenta para las fiscalizaciones que sobre las Corporaciones Locales se lleven a cabo por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Para el estudio y formulación de estos criterios se han tenido en cuenta como antecedentes la

existencia de criterios establecidos por otros Órganos de Control Externo que figuran como anexo al presente documento.

Para la determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, el Real Decreto 500/1990 establece como métodos para su cuantificación:

- * De forma individualizada.
- * Mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.

Además se deberán tener en cuenta:

- * La antigüedad de las deudas.
- * Los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.
- * El importe de las mismas.
- * La naturaleza de los recursos de que se trate.
- * Demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

Por último, aclara que la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Atendiendo a cada uno de estos criterios, se propone como marco de referencia para la cuantificación de la provisión, lo siguiente:

1. Criterio de Antigüedad

En un primer análisis, atendiendo exclusivamente a la antigüedad de los derechos, se proponen los siguientes porcentajes para la dotación en función de los ejercicios de procedencia:

Criterio propuesto Cámara de Cuentas de Andalucía	
Ejercicio Cte.	0%
Ejerc. (-1)	0%
Ejerc. (-2)	25%
Ejerc. (-3)	50%
Ejerc. (-4)	60%
Ejerc. (-5)	90%

Estos porcentajes constituyen el punto de partida para la determinación de los que se aplicarán definitivamente corregidos y matizados en función de los demás criterios que se exponen a continuación.

2. Criterio sobre los porcentajes de recaudación

De acuerdo con los antecedentes que sobre el comportamiento de la recaudación en el con-

junto de Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, se ha estimado que los porcentajes anteriormente determinados bajo el criterio de antigüedad es preciso corregirlos en función de la recaudación de la Corporación de que se trate y así se propone:

	% CCA	% Recaudación Ppto cerrados	% CCA Corregido
Ejercicio Cte.	0	-	0
Ejerc. (-1)	0	-	0
Ejerc. (-2)	25	>70 >40 <70 >25 <40 >10 <25 <10	0 20 25 40 50
Ejerc. (-3)	50	>50 >40 <50 >25 <40 >10 <25 <10	0 40 50 60 70
Ejerc. (-4)	60	>40 >25 <40 >10 <25 <10	50 60 70 80
Ejerc. (-5)	90	>25 >10 <25 <10	70 90 100

Cuadro nº 11

3. Criterio sobre el importe de los deudores

Este criterio es preciso abordarlo desde un doble punto de vista:

* De una parte, determinando un importe a partir del cual se analizará individualmente el expediente del deudor correspondiente concluyendo acerca de su cobrabilidad. En este punto, se tendrá especialmente en cuenta aquellos deudores que sean personas jurídicas y que se encuentren en alguna de las situaciones concursales que se recogen en la normativa mercantil, en cuyo caso los porcentajes de dotación se elevarán al 100%.

* De otra parte, los diferentes conceptos tributarios se agruparán por tramos de importes a los cuales se les aplicará una corrección a los porcentajes que se aplicaban de acuerdo con el criterio anterior, de la siguiente manera:

Agrupación de los importes en tres tramos (A, B y C)

Entre A y B	%corregido X 0,8
Entre B y C	%corregido X 1
Menor C	%corregido X 1,2

Con esta ponderación se pretende "penalizar" aquellos conceptos tributarios cuyo importe global esté por debajo de los importes fijados, considerando que para los pequeños importes será más costosa la materialización en efectivo.

La fijación de los límites anteriores se determinará teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la Corporación.

Por último, habrá de tener en cuenta la situación procesal en que pudieran encontrarse determinados deudores, puesto que si existen liquidaciones que estén recurridas o sometidas a un procedimiento jurisdiccional abierto deberán tenerse en cuenta para el cálculo de la posi-

ble provisión, disminuyendo los importes de base, por requerir un tratamiento individualizado.

4. Criterio sobre la naturaleza del recurso

En este punto se tendrán en cuenta los siguientes recursos:

* Capítulos I, II y III de Ingresos. A estos se le aplicarán los criterios enumerados anteriormente. Únicamente habrá de tener en cuenta, si existen deudores a los que, por circunstancias concretas, no sea posible iniciar la vía ejecutiva, por tratarse de Organismos Oficiales; aquellos cuyo procedimiento se encuentre suspendido por Resolución judicial, etc. En este último caso, habrá de eliminarlos de la base de cálculo de la provisión.

* Multas y Sanciones. Aún cuando están incluidos en los capítulos anteriores es preciso tenerlos en cuenta, sobre todo en aquellos municipios con elevada población en los que estos conceptos pudieran ser significativos. En estos recursos, además de comprobar el criterio de reconocimiento que mantiene la Corporación, es preciso corregir los porcentajes de dotación a proponer de la siguiente manera:

Entre A y B	% corregido X 1,2
Entre B y C	% corregido X 1,4
Menor C	% corregido X 1,6

* Transferencias Corrientes y de Capital y Subvenciones

En estos casos, habrá que analizar la procedencia de las mismas, y efectuar una revisión de los tipos de transferencias y subvenciones que se encuentren pendientes de recibir, comprobando si la Corporación tiene en su poder documentación suficiente que garantice el cobro de las mismas en un período de tiempo razonable. En un principio, no se propondrán ajustes por estos motivos, salvo que se llegara a la conclusión de que la Corporación no hará efectivo el cobro de la misma.

5. Criterio mantenido por la Corporación

Es preciso analizar los criterios mantenidos por la Corporación si es que los tiene establecidos. En caso de que los tenga se compararán con el importe resultante de nuestro análisis y se aceptará si es superior a nuestros cálculos; en caso contrario se mantendrá la propuesta de la Cámara de Cuentas.

Resumen de Criterios propuestos

	%CCA Criterio 1º Antigüedad	%Recaudación Ptos cerrados Criterio 2º	%CCA Corregido (a)	Criterio 3º Importe de Recursos Tramos A/B/C	Criterio 4º Naturaleza Recurso Multas y Sanciones Tramos A/B/C
Ejerc. Cte. 2003	0	-	0	0	0
Ejerc. (-1) 2001	0	-	0	0	0
Ejerc. (-2) 2000	25	>70 >40 <70 >25 <40 >10 <25 <10	0 20 25 40 50	Entre A y B (a) X 0,8 Entre B y C (a) X 1 Menor C (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-3) 1999	50	>50 >40 <50 >25 <40 >10 <25 <10	0 40 50 60 70	Entre A y B (a) X 0,8 Entre B y C (a) X 1 Menor C (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-4) 1998	60	>40 >25 <40 >10 <25 <10	50 60 70 80	Entre A y B (a) X 0,8 Entre B y C (a) X 1 Menor C (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-5) 1997 y ant.	90	>25 >10 <25 <10	70 90 100	Entre A y B (a) X 0,8 Entre B y C (a) X 1 Menor C (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6

Cuadro nº 12

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 31 de julio de 2006, de la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Quinta, dimanante del rollo de apelación núm. 192/2006. (PD. 3745/2006).

Núm. Procedimiento: Apelación Civil 192/2006.
 Autos de: Proced. Ordinario (N) 632/2004.
 Juzgado de origen: J. de Primera Instancia núm. Cinco de Cádiz (Antiguo Mixto Cinco).
 Negociado: TE.
 Apelantes: Don Rafael Ruiz Marín y don Francisco González Portal.
 Procuradora: Doña Pilar Alvarez Ruiz de Velasco.
 Apelados: Hdos. de don Joaquín López Fuentes.

EDICTO

Don Lorenzo Rosa Benoso, Secretario de la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Cádiz:

Certifico que en el Rollo de Apelación Civil núm. 192/06, se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Ilmos. Sres.:

Presidente: Don Carlos Ercilla Labarta.
 Magistrados: Don Angel L. Sanabria Parejo y doña Rosa Fernández Núñez.
 Rollo de apelación núm. 192/06.
 Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Cádiz.
 Procedimiento Civil núm. 632/06.

En Cádiz, a 24 de julio de 2006.

Vistos por la Sección Quinta de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, los recursos de apelación interpuestos contra la sentencia dictada en autos de juicio ordinario, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia referenciado, cuyos recursos fueron interpuestos por don Francisco González Portal y por don Rafael Ruiz Marín, luego fallecido, siendo parte recurrida herederos de don Joaquín López Fuentes.

Fallamos. Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Francisco González Portal contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de los de Cádiz, en fecha 30 de septiembre de 2005, y desestimando asimismo el recurso planteado por don Rafael Ruiz Marín, hoy fallecido, debemos confirmar y confirmamos la referida resolución, sin efectuar especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales de esta alzada.

Notifíquese esta resolución a las partes, y con testimonio de la misma remítanse los autos al Juzgado de procedencia.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en segunda instancia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los herederos de Joaquín López Fuentes y los herederos de Rafael Ruiz Marín, expido la presente que firmo en Cádiz, a treinta y uno de julio de dos mil seis.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 15 de junio de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, del procedimiento verbal núm. 731/2005. (PD. 3746/2006).

NIG: 2906742C20050015661.
 Procedimiento: Verbal-Desh.F.Pago (N) 731/2005. Negociado: E.
 De: Doña Ana Ruiz Ruiz.
 Procurador: Sr. Francisco José Martínez del Campo.
 Contra: Doña Alicia Benefrida Fleitas Montiel y María Estela González Cupulo.
 Procuradora: Sra. María Asunción Bermúdez Castro.
 Letrado: Sr. José Antonio Pérez de Miguel.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh.F.Pago (N) 731/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga a instancia de doña Ana Ruiz Ruiz contra doña Alicia Benefrida Fleitas Montiel y doña María Estela González Cupulo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 239

Juez que la dicta: Don Alejandro Martín Delgado.
 Lugar: Málaga.
 Fecha: Veintitrés de noviembre de dos mil cinco.
 Parte demandante: Doña Ana Ruiz Ruiz.
 Abogado:
 Procurador: Don Francisco José Martínez del Campo.
 Parte demandada: Doña Alicia Benefrida Fleitas Montiel y doña María Estela González Cupulo.
 Objeto del juicio: Resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de cantidad.

FALLO

Que, estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Martínez del Campo, en nombre y representación de doña Ana Ruiz Ruiz, contra doña Alicia Benefrida Fleitas Montiel y doña María Estela González Cupulo, en situación de rebeldía:

1.º Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga al demandante con el demandado con relación a la vivienda sita en Barberito de la Avda. La Paloma, núm. 2, planta 3.ª, puerta 2, de Málaga, condenando a las demandadas a que en el término legal desalojen y dejen a la libre disposición de la parte actora el mencionado inmueble, con apercibimiento de lanzamiento en otro caso; estando fijada la fecha del lanzamiento para las 9,30 horas del día 8 de marzo de 2006.

2.º Debo condenar y condeno a las expresadas demandadas a que abonen a la actora la suma de seis mil seiscientos quince euros con sesenta y nueve céntimos (6.615,69), importe de las mensualidades de renta y facturas de electricidad vencidas e impagadas a la presente fecha, así como la cantidad que se acredite en período de ejecución de sentencia como importe de las mensualidades que vayan sucesivamente venciendo hasta la entrega efectiva de la posesión de la finca arrendada por parte del arrendatario a la arrendadora, a razón de 460 euros por mes, con vencimiento el día 7 de cada